Colpensiones

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Trámite de Notificación: 2026_16567771

PUNTO COLPENSIONES: OFICINA SECCIONAL B POPAYAN
SUBTRÁMITE(S) RECONOCIMIENTO: 2026_16500605
OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 6421779
NOMBRE CAUSANTE: EDINSON GARZON MONTILLA

En POPAYÁN - CAUCA el 22 de septiembre de 2026

Se presentó EDINSON GARZON MONTILLA, identificado con CC 6421779 en calidad de Afiliado. Con el fin de notificarse de la resolución N° SUB 285246 del 21 de septiembre de 2026, mediante la cual SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONESECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA(PENSIÓN DE VEJEZ– ORDINARIO).

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente Si procede el (los) recurso(s) de Reposición y/o en subsidio de apelación, los cuales en determinado caso deben ser interpuestos ante Colpensiones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.
En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que
SI ___ NO___ NO APLICA __X__ he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909
Línea Gratuita: 01 8000 410909
Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES_____

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADO: EDINSON GARZON MONTILLA
CC 6421779

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADOR: Jenny Bibiana Losada Garcia
CC 55178577

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909
Línea Gratuita: 01 8000 410909
www.colpensiones.gov.co
Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 285246

RADICADO No. 2026_12357405_6 21 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (PENSIÓN DE VEJEZ– ORDINARIO)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. SUB 244738 del 20 de agosto de 2026, se reconoció una pensión de vejez a (la) señor(a) **GARZON MONTILLA EDINSON,** identificado (a) con CC No. 6,421,779, y se liquidó teniendo en cuenta 1.302 semanas cotizadas, un IBL de $1.778.883 y una tasa de remplazo del 64.99%, lo que generó una mesada pensional de $1.750.905 año 2026, bajo los parámetros de la ley 797 de 2003; por lo cual se dejó en suspenso hasta tanto allegara el acto administrativo de retiro.

Que el señor **GARZON MONTILLA EDINSON,** ya identificado, allega copia de la Resolución No. 58 del 01 de septiembre de 2026, expedida por el empleador **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P,** la cual se observa en el radicado No. 2026_16280648 del 16 de septiembre de 2026, mediante la cual se terminó unilateralmente y con justa causa el contrato de trabajo del señor **GARZON MONTILLA EDINSON**, ya identificado, a partir del 01 de octubre de 2026.

CONSIDERACIONES

Para abordar el caso en estudio se hace necesario traer a colación las precisiones de orden legal:

Que el(a) peticionario (a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
2 1 ANTIOQUENA DE INVERSIONES	19840630	19840713	TIEMPO SERVICIO	14
MINISTERIO TRANSPORTE CAUCA	19861118	19870630	TIEMPO SERVICIO	225
MINISTERIO TRANSPORTE CAUCA	19870701	19871015	TIEMPO SERVICIO	107
1 GOMEZ J Y CIA LTDA	19881212	19881213	TIEMPO SERVICIO	2

JAVIER E GALLEGO VALLEJO	19890407	19891231	TIEMPO SERVICIO	269
JAVIER E GALLEGO VALLEJO	19900101	19900810	TIEMPO SERVICIO	222
3 ESCUELA DE AUTOMOVILISMO	19900817	19901231	TIEMPO SERVICIO	137
3 ESCUELA DE AUTOMOVILISMO	19910101	19910630	TIEMPO SERVICIO	181
EDINSON GARZ MONTILLA	SUB 285246 21 SEP 2026	19941231	TIEMPO SERVICIO	136
GARZON MONTILLA EDINSON	19950101	19950129	TIEMPO SERVICIO	29
GARZON MONTILLA EDINSON	19950201	19950331	TIEMPO SERVICIO	60
GARZON MONTILLA EDINSON	19950401	19950531	TIEMPO SERVICIO	60
GARZON MONTILLA EDINSON	19950701	19951231	TIEMPO SERVICIO	180
GARZON MONTILLA EDINSON	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
GARZON MONTILLA EDINSON	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
GARZON MONTILLA EDINSON	19960301	19960630	TIEMPO SERVICIO	120
GARZON MONTILLA EDINSON	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
GARZON MONTILLA EDINSON	19960801	19960831	TIEMPO SERVICIO	30
GARZON MONTILLA EDINSON	19960901	19960930	TIEMPO SERVICIO	30
GARZON MONTILLA EDINSON	19961001	19961031	TIEMPO SERVICIO	30
GARZON MONTILLA EDINSON	19961101	19961231	TIEMPO SERVICIO	60
GARZON MONTILLA EDINSON	19970101	19970831	TIEMPO SERVICIO	240
GARZON MONTILLA EDINSON	19970901	19971231	TIEMPO SERVICIO	120
GARZON MONTILLA EDINSON	19980101	19980125	TIEMPO SERVICIO	25
GARZON MONTILLA EDINSON	19980201	19980222	TIEMPO SERVICIO	22
GARZON MONTILLA EDINSON	19980301	19980322	TIEMPO SERVICIO	22
GARZON MONTILLA EDINSON	19980401	19980422	TIEMPO SERVICIO	22
GARZON MONTILLA EDINSON	19980501	19980522	TIEMPO SERVICIO	22
GARZON MONTILLA EDINSON	19980601	19980622	TIEMPO SERVICIO	22
GARZON MONTILLA EDINSON	19980701	19980722	TIEMPO SERVICIO	22
GARZON MONTILLA EDINSON	19980801	19980822	TIEMPO SERVICIO	22
GARZON MONTILLA EDINSON	19980901	19980922	TIEMPO SERVICIO	22
GARZON MONTILLA EDINSON	19981001	19981022	TIEMPO SERVICIO	22
GARZON MONTILLA EDINSON	19981101	19981122	TIEMPO SERVICIO	22
GARZON MONTILLA EDINSON	19981201	19981222	TIEMPO SERVICIO	22
GARZON MONTILLA EDINSON	19990101	19990122	TIEMPO SERVICIO	22
GARZON MONTILLA EDINSON	19990201	19990226	TIEMPO SERVICIO	26
GARZON MONTILLA EDINSON	19990301	19990331	TIEMPO SERVICIO	30
GARZON MONTILLA EDINSON	19990401	19990430	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 285246
21 SEP 2026

GARZON EDINSON	MONTILLA	20040201	20040930	TIEMPO SERVICIO	240
GARZON EDINSON	MONTILLA	20121001	20121031	TIEMPO SERVICIO	30
GARZON EDINSON	MONTILLA	20121101	20121130	TIEMPO SERVICIO	30
GARZON EDINSON	MONTILLA	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
GARZON EDINSON	MONTILLA	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
GARZON EDINSON	MONTILLA	20130301	20130430	TIEMPO SERVICIO	60
GARZON EDINSON	MONTILLA	20130501	20131231	TIEMPO SERVICIO	240
GARZON EDINSON	MONTILLA	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
GARZON EDINSON	MONTILLA	20140201	20141231	TIEMPO SERVICIO	330
GARZON EDINSON	MONTILLA	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
GARZON EDINSON	MONTILLA	20150201	20151231	TIEMPO SERVICIO	330
GARZON EDINSON	MONTILLA	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
GARZON EDINSON	MONTILLA	20160201	20161231	TIEMPO SERVICIO	330
GARZON EDINSON	MONTILLA	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
GARZON EDINSON	MONTILLA	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
GARZON EDINSON	MONTILLA	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO	300
GARZON EDINSON	MONTILLA	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
GARZON EDINSON	MONTILLA	20180201	20180228	TIEMPO SERVICIO	30
GARZON EDINSON	MONTILLA	20180301	20181231	TIEMPO SERVICIO	300
GARZON EDINSON	MONTILLA	20190101	20190228	TIEMPO SERVICIO	60
GARZON EDINSON	MONTILLA	20190301	20190531	TIEMPO SERVICIO	90
2 1 EMPRESA DE TELECOMUNICACIO		20190601	20190627	TIEMPO SERVICIO	27
GARZON EDINSON	MONTILLA	20190601	20190605	TIEMPO SERVICIO	5
2 1 EMPRESA DE TELECOMUNICACIO		20190701	20191130	TIEMPO SERVICIO	150
2 1 EMPRESA DE TELECOMUNICACIO		20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
2 1 EMPRESA DE TELECOMUNICACIO		20200101	20201130	TIEMPO SERVICIO	330
2 1 EMPRESA DE TELECOMUNICACIO		20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
ECHEVERRY Y PEREZ S EN C		20210301	20210311	TIEMPO SERVICIO	11
ECHEVERRY Y PEREZ S EN C		20210401	20211231	TIEMPO SERVICIO	270
ECHEVERRY Y PEREZ S EN C		20220101	20221231	TIEMPO SERVICIO	360
2 1 EMPRESA DE TELECOMUNICACIO		20230101	20230129	TIEMPO SERVICIO	29
2 1 EMPRESA DE TELECOMUNICACIO		20230201	20230331	TIEMPO SERVICIO	60
2 1 EMPRESA DE TELECOMUNICACIO		20230401	20231130	TIEMPO SERVICIO	240
2 1 EMPRESA DE TELECOMUNICACIO		20231201	20231231	TIEMPO SERVICIO	30

GARZON EDINSON	MONTILLA	19990501	19990531	TIEMPO SERVICIO	30
GARZON EDINSON	MONTILLA	19990601	19990630	TIEMPO SERVICIO	30
GARZON EDINSON	MONTILLA	19990701	19990731	TIEMPO SERVICIO	30
GARZON EDINSON	MONTILLA	SUB 285246 21 SEP 2026	19991231	TIEMPO SERVICIO	150
GARZON EDINSON	MONTILLA	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO	30
GARZON EDINSON	MONTILLA	20000201	20000215	TIEMPO SERVICIO	15
GARZON EDINSON	MONTILLA	20000301	20000315	TIEMPO SERVICIO	15
GARZON EDINSON	MONTILLA	20000401	20000415	TIEMPO SERVICIO	15
GARZON EDINSON	MONTILLA	20000501	20000515	TIEMPO SERVICIO	15
GARZON EDINSON	MONTILLA	20000601	20000615	TIEMPO SERVICIO	15
GARZON EDINSON	MONTILLA	20000701	20000715	TIEMPO SERVICIO	15
GARZON EDINSON	MONTILLA	20000801	20000815	TIEMPO SERVICIO	15
GARZON EDINSON	MONTILLA	20000901	20000915	TIEMPO SERVICIO	15
GARZON EDINSON	MONTILLA	20001001	20001015	TIEMPO SERVICIO	15
GARZON EDINSON	MONTILLA	20001101	20001115	TIEMPO SERVICIO	15
GARZON EDINSON	MONTILLA	20001201	20001215	TIEMPO SERVICIO	15
GARZON EDINSON	MONTILLA	20010101	20010115	TIEMPO SERVICIO	15
GARZON EDINSON	MONTILLA	20010201	20010215	TIEMPO SERVICIO	15
GARZON EDINSON	MONTILLA	20010301	20010315	TIEMPO SERVICIO	15
GARZON EDINSON	MONTILLA	20010401	20010415	TIEMPO SERVICIO	15
GARZON EDINSON	MONTILLA	20010501	20010515	TIEMPO SERVICIO	15
GARZON EDINSON	MONTILLA	20010601	20010615	TIEMPO SERVICIO	15
GARZON EDINSON	MONTILLA	20010701	20010715	TIEMPO SERVICIO	15
GARZON EDINSON	MONTILLA	20010801	20011231	TIEMPO SERVICIO	150
GARZON EDINSON	MONTILLA	20020101	20020115	TIEMPO SERVICIO	15
GARZON EDINSON	MONTILLA	20020201	20020228	TIEMPO SERVICIO	30
GARZON EDINSON	MONTILLA	20020301	20021130	TIEMPO SERVICIO	270
GARZON EDINSON	MONTILLA	20021201	20021231	TIEMPO SERVICIO	30
GARZON EDINSON	MONTILLA	20030101	20030128	TIEMPO SERVICIO	28
GARZON EDINSON	MONTILLA	20030201	20030215	TIEMPO SERVICIO	15
GARZON EDINSON	MONTILLA	20030301	20030430	TIEMPO SERVICIO	60
GARZON EDINSON	MONTILLA	20030501	20030930	TIEMPO SERVICIO	150
GARZON EDINSON	MONTILLA	20031101	20031231	TIEMPO SERVICIO	60
GARZON EDINSON	MONTILLA	20040101	20040128	TIEMPO SERVICIO	28

2 1 EMPRESA TELECOMUNICACIO	DE	20240101	20241130	TIEMPO SERVICIO	330
2 1 EMPRESA TELECOMUNICACIO	DE	20241201	20241231	TIEMPO SERVICIO	30
2 1 EMPRESA TELECOMUNICACIO	DE	20250101	20251231	TIEMPO SERVICIO	360
2 1 EMPRESA TELECOMUNICACIO			20260131	TIEMPO SERVICIO	30
2 1 EMPRESA TELECOMUNICACIO	DE	20260201	20260228	TIEMPO SERVICIO	30
2 1 EMPRESA TELECOMUNICACIO	DE	20260301	20260331	TIEMPO SERVICIO	30
2 1 EMPRESA TELECOMUNICACIO	DE	20260401	20260430	TIEMPO SERVICIO	30
2 1 EMPRESA TELECOMUNICACIO	DE	20260501	20260531	TIEMPO SERVICIO	30
2 1 EMPRESA TELECOMUNICACIO	DE	20260601	20260630	TIEMPO SERVICIO	30
2 1 EMPRESA TELECOMUNICACIO	DE	20260701	20260831	TIEMPO SERVICIO	60

SUB 285246
21 SEP 2026

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,233 días laborados, correspondientes a 1,319 semanas.

Que nació el 10 de noviembre de 1959 y actualmente cuenta con 66 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o*

en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio [illegible] base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda [illegible] ral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

SUB 285246
21 SEP 2026

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que conforme al análisis jurídico, el (la) interesado(a) tiene derecho a la reliquidación de su pensión de VEJEZ.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 1,801,342 x 64.99 = $1,170,692

SON: UN MILLON CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE.

SUB 285246
21 SEP 2026

La pensión aquí reconocida se ajustara de conformidad con las reglas aplicables al valor mínimo o máximo de la pensión, según corresponda, vigente para la fecha de efectividad, por la cual la suma a reconocer será de 1,750,905 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE).

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	11 de junio de 2026	1 de octubre de 2026	1,801,342.00	1	64.99	1,750,905.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9230

El disfrute de la presente pensión será a partir de 01 de octubre de 2026.

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Que son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Acto Legislativo 01 de 2005 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el ingreso en nómina el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **GARZON MONTILLA EDINSON**, ya identificado (a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de octubre de 2026 = $1,750,905

SUB 285246
ARTÍCULO SEGUNDO 21 SEP 2026 te prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202610 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de POPAYAN CR 7 5 36 POPAYAN.

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en NUEVA EPS.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución, comuníquese del ingreso a la nómina de pensionados del servidor público a la entidad **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al pensionado y/o a su apoderado que, de conformidad con el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona puede recibir simultáneamente más de una asignación proveniente del Tesoro Público. En consecuencia, si el pensionado mantiene un vínculo laboral vigente con posterioridad a la notificación de la fecha de inclusión en nómina de pensionados, deberá informarlo de manera inmediata a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Lo anterior, en atención a la prohibición legal de recibir al mismo tiempo salario y pensión, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **GARZON MONTILLA EDINSON** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SUB 285246
21 SEP 2026

DALIA TERESA GAMBOA NARANJO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION VI
COLPENSIONES

YULI PAOLA VILLAMIL CASALLAS

ANA MARIA SIERRA PADILLA
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-203-502,2